

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 281-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Dinorah Mejía, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 103-Pte., D.C. No. 3, solar No. 3, manzana D, Distrito Nacional. G. O. No. 10820 del 30 de noviembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 281-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de septiembre de 1975, entre el Estado dominicano y la señora DINORAH MEJIA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de septiembre de 1975, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RAFAEL H. RIVAS, de una parte, y de la otra parte, la señora DINORAH MEJIA, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 505.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Pte, del Distrito Catastral No.3, Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Manzana "D"), valorada en la suma de RD\$20,600.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2726

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de septiembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora DINORAH MEJIA, dominicana, mayor de edad, soltera, operaria, domiciliada y residente en el 3815, de la 99 Street, Apt..2, Corona New York, 11368, Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.91860, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DINORAH MEJIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 505.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Pte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Manzana "D"), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, piso de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.103-Resto, por donde mide 25.00 metros lineales; Al Este, calle, por donde mide 23.00 metros lineales; Al Sur, Parcela No.103-Resto, por donde mide 24.00 metros lineales; y Al Oeste, Parcela No. 103-Resto, por donde mide 18.50 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (veinte mil seiscientos pesos oro), pagadera en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (seis mil dólares) como pago inicial, pagada por la

compradora mediante el recibo No.00085, de fecha 16 de enero de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (dos mil dólares) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$ 12,600.00 (doce mil seiscientos pesos oro), en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$ 100.00 (cien pesos oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$ 14,600.00 (catorce mil seiscientos pesos oro) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora DINORAH MEJIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500.00 a 600.00 metros cuadrados, por lo que en caso de que el agrimensor contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de la partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agro. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

Dinorah Mejía
Compradora

YO, **DR. RAFAEL FCO. GONZALEZ M.**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRO. RAFAEL H. RIVAS Y DINORAH MEJIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DR. RAFAEL FCO. GONZALEZ M.
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005) ; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz abad
Secretaria

Ileana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 282-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Francisco Enrique Cabral N., a través del cual el primero vende al segundo, el apartamento No. 402, edificio No. 103, Proyecto Habitacional La Yuca, Los Ríos II, D.N. G. O. No. 10820 del 30 de noviembre de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.282-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de febrero del 1993, entre el Estado dominicano y el señor FRANCISCO ENRIQUE CABRAL N.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, el señor FRANCISCO ENRIQUE CABRAL N., por medio del cual el primero traspasa al segundo el Apto. No.402, edificio No.103, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional "LA YUCA, LOS RIOS II", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$115,649.59, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.371

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, debidamente renovada para el